

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACION
GALLEGA DE FERIAS (AGAFE) Y LA FEDERACION DE
AUTONOMOS DE GALICIA (FEAGA)**

En Ourense, a 28 de junio de 2013

REUNIDOS:

La ASOCIACIÓN GALLEGA DE FERIAS Y EVENTOS (en adelante, AGAFE), con C.I.F.: G32429953, domicilio en Finca Sevilla, s/n, OURENSE (C.P 32005), representada en este acto por D. Alejandro Rubín Carballo, con N.I.F 34.590.312-Z, estando facultado para este acto en virtud de su nombramiento como Presidente de la misma por acuerdo de fecha 26 de abril de 2.013.

La FEDERACION DE AUTONOMOS DE GALICIA (en adelante, FEAGA), con C.I.F.: V-15.440.639, domicilio en la calle Alcalde Suárez Ferrín, 15, sótano 2, local 1, de A Coruña (C.P.: 15011), representada por D. Francisco Javier Pérez Bello, con D.N.I.: 32.755.974-H, es su calidad de Presidente de la misma, según Acuerdo de la Asamblea General de fecha 9 de agosto de 2.010.

Ambos se reconocen la capacidad legal y la representación suficiente para la firma del presente documento,

EXPONEN

1.- Que AGAFE, es una Asociación sin ánimo de lucro, cuyo ámbito de actuación se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Galicia, para la representación, coordinación, defensa y fomento de las actividades feriales y de eventos de sus miembros.

2.- Que FEAGA, es una organización sin ánimo de lucro, que representa a los Trabajadores Autónomos dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Galicia, siendo sus fines fundacionales la defensa de los intereses profesionales de sus asociados, la promoción y dignificación del Comerciante y Trabajador Autónomo, así

como desarrollar, potenciar y concienciar con su presencia dentro del colectivo social, por una más rápida equiparación con sus homólogos europeos, sea cual sea el sector en el que desarrollan su actividad.

3.- Que es del interés de ambas organizaciones la colaboración en los asuntos relacionados con el desarrollo de las actividades de ferias y eventos en la Comunidad Autónoma de Galicia, con el objetivo de promover el intercambio comercial y las relaciones de negocios de las empresas, empresarios y profesionales Autónomos de la Comunidad Autónoma de Galicia.

En función de lo expuesto, las dos organizaciones intervinientes firman el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, a tenor de las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es configurar un marco estable de colaboración entre AGAFE y FEAGA para el diseño, elaboración y ejecución de proyectos en áreas del común interés de ambas organizaciones.

Se dará especial relevancia a la colaboración en aquellos proyectos destinados a los siguientes ámbitos de actuación:

- El desarrollo y optimización de las actividades de ferias y eventos en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- El estímulo de la participación en proyectos conjuntos, en especial los que promuevan el intercambio comercial y canalicen inversiones hacia Galicia, supongan la comercialización de productos gallegos y de empresarios gallegos y fomenten la innovación y la cooperación empresarial.

SEGUNDA.- Las dos Organizaciones firmantes, AGAFE Y FEAGA, se comprometen a trabajar conjuntamente en sus respectivos ámbitos, para la mejora de las condiciones de vida y empleo de los Empresarios y Profesionales Autónomos, en cualquier sector de actividad.

TERCERA.- Ambas Organizaciones manifiestan sus coincidencias, valoraciones compartidas y constataciones comunes en las declaraciones que contienen las siguientes manifestaciones:

- a) Las dos Organizaciones coinciden que el Empresario y el Profesional Autónomo es el factor básico de la actividad empresarial, y que la iniciativa

económica debe ser el instrumento más idóneo para la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos.

- b) AGAFE Y FEAGA consideran que las Administraciones Públicas deben ejercer una función principal en el mantenimiento de políticas que creen el marco adecuado en el que los Empresarios y Profesionales Autónomos en general puedan desarrollar su trabajo.
- c) Las dos Organizaciones preconizan una Sociedad Civil organizada y coordinada que articule mecanismos de cooperación y vertebración de la misma, de manera que sean la vía de interlocución entre el sector público y la sociedad.
- d) El Trabajo Autónomo, desde la Autonomía organizativa de las instituciones que lo representan, debe ser reconocido públicamente como factor de crecimiento y desarrollo económico solidario y sus organizaciones, entre las que ocupan un lugar relevante las firmantes de este CONVENIO DE COLABORACION, como protagonistas de la representación que les corresponden.

CUARTA.- Contenidos:

Las partes quieren plasmar su voluntad de cooperación en acuerdos concretos, entre los que se detallan los siguientes:

- a) Coordinación de posiciones comunes en materia de grandes planes de fomento del autoempleo, de inclusión social, de mejora de la competitividad, de formación, de prevención de riesgos laborales, de adaptación a las Nuevas Tecnologías.
- b) Planificación de actuaciones conjuntas o en colaboración en las materias antes indicadas y en otras de interés común.
- c) Colaboración en materia de acceso a servicios comunes, información., asesoramiento, etc.
- d) AGAFE Y FEAGA se reunirán periódicamente para examinar los aspectos arriba mencionados, en especial, cuando se produzcan iniciativas o cambios en el ordenamiento jurídico, protección social y régimen fiscal de los Autónomos y Autónomas en los diferentes sectores de actividad, especialmente en aquellos que afecten a los sectores que ambas entidades representan.

Ambas partes tratarán de coordinar posiciones comunes en defensa de los intereses colectivos de sus miembros ante las instituciones y la sociedad en general.

Ambas partes tratarán de acordar la forma de actuación de las respectivas organizaciones ante las Administraciones Públicas, así como en el seno de aquellas organizaciones de participación institucional y foros en que estén presentes, proyectando actuaciones conjuntas en lo posible, sin perjuicio de la independencia de ambas organizaciones.

CUARTA.- Las dos entidades consideran necesario trasladar los principios de colaboración aquí expuestos a las diferentes organismos públicos, privados y a las Administraciones tanto en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, como a nivel Estatal, a fin de asegurar la expansión de los principios recogidos en el presente acuerdo.

QUINTA.- AGAFE y FEAGA canalizarán hacia sus Asociados cuanta información pueda interesarles sobre oportunidades y expectativas de inversión y negocio; a tal fin, pondrán a disposición de sus respectivos asociados los servicios existentes en las sedes de ambas entidades en Ourense y A Coruña, respectivamente. FEAGA aparecerá mencionada como Entidad Colaboradora en la publicación del calendario de ferias, salones monográficos y certámenes de carácter comercial que publique AGAFE. De manera recíproca, AGAFE aparecerá mencionada como entidad colaboradora en cualquier certamen ferial o comercial que organice FEAGA.

SEXTA.- AGAFE y FEAGA colaborarán en la oferta, diseño, creación e implantación de proyectos, dentro de las áreas de actividad de AGAFE y del interés de FEAGA, a favor de los Empresarios y Profesionales Autónomos de Galicia, y que serán concretados por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, a través de adendas al presente convenio de colaboración.

SEPTIMA.- Se crea una Comisión de Interpretación, Planificación y Seguimiento, integrada por dos representantes de FEAGA y dos representantes de AGAFE, que se encargará, además del seguimiento y resolución de las controversias que surjan sobre la interpretación del presente convenio, de la planificación y propuesta de acciones concretas a desarrollar, que deberán ser adoptadas por el consenso de las partes.

Una vez consensuadas, estas propuestas serán elevadas a los órganos de gobierno de ambas organizaciones para, en su caso, su posterior aprobación.

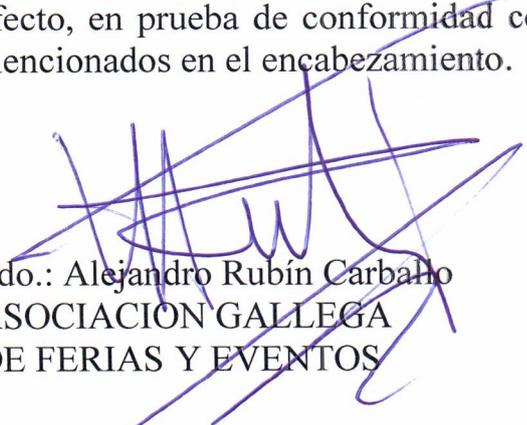
OCTAVA.- El presente Convenio tendrá una duración de dos años desde el día de su firma, y se prorrogará automáticamente, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada con una antelación de seis meses a la fecha de finalización de su vigencia.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, podrá resolverse.

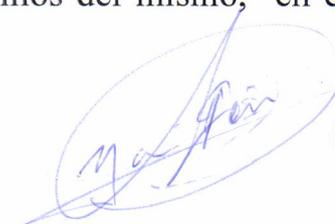
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del mismo; en este caso, se mantendrán los derechos y obligaciones contraídos por ambas partes hasta la fecha del incumplimiento.

NOVENA.- Cualquier duda o controversia, sobre la aplicación o ejecución del presente Convenio se procurará resolver amigablemente mediante consenso de las partes.

Y para que conste a los efectos oportunos lo firman por duplicado y a un solo efecto, en prueba de conformidad con los términos del mismo, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.



Fdo.: Alejandro Rubín Carballo
ASOCIACION GALLEGA
DE FERIAS Y EVENTOS



Fdo.: Francisco Javier Pérez Bello
FEDERACION DE AUTONOMOS DE
GALICIA.